

## RESOLUCIÓN

RESU-210-DGC-2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA DE HONDURAS  
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIEZ (10)  
DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Vista: La documentación contentiva de expediente **DGC-FP-PN-33-2024** relativo a solicitud de Fondos de Patrocinio para Postproducción de Largometraje Documental “Whitney”.

**CONSIDERANDO:** Que la Agente Participante **GRECIA DANIELLA REYES ROJAS** con Documento Nacional de Identificación **0501-1993-00858**, presentó una solicitud de Fondos de Patrocinio en fecha siete (7) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) para Postproducción de Largometraje Documental.

**CONSIDERANDO:** Que según el dictamen de la Unidad de Proyectos **DICT-008-DGC-UP-2024**, establece que los objetivos del documental en mención, se adhiere a nuestro programa de **Rescate de Memoria Histórica Audiovisual y Promoción de la Cultura y la Identidad Nacional**, que ve con posibilidad de alcance y difusión la pieza para la cual solicitan fondos; la Unidad de Proyectos considera **FAVORABLE** el patrocinio para la Postproducción del Largometraje Documental en mención.

**CONSIDERANDO:** Que según dictamen **FONDECI DICT-150-DGC-FDC-2024**, establece que la Institución si cuenta con los fondos económicos para otorgar el apoyo y que esta solicitud de Fondos de Patrocinio cuenta con los documentos antes mencionados, según al Manual Básico de Solicitudes Administrativas. Recomienda realizar los desembolsos de la siguiente forma: Un primer desembolso por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)**, un segundo desembolso por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 350,000.00)**, un tercer y último desembolso por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que según dictamen de la Unidad Legal **DICT-UL-039-DGC-2024**, el expediente **DGC-FP-PN-33-2024** de la Agente Participante **GRECIA DANIELLA REYES ROJAS**, cumple con todos los requisitos establecidos y ha presentado toda la documentación pertinente, al igual que no cuenta con expedientes abiertos con la Dirección General de Cinematografía y se encuentra legalmente inscrita como Agente Participante, por lo cual puede ser beneficiaria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 80: “Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar



peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 1: "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 19 determina: “Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 27 determina: “La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestad al órgano emisor.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Cinematografía establece en su artículo 1 OBJETO. Por su carácter asociado al patrimonio cultural de la República de Honduras y a la formación de la identidad colectiva, la actividad cinematográfica y de audiovisuales es de interés social, por lo tanto, es objeto de la presente Ley, el desarrollo de la Industria Cinematográfica, incluyendo todos sus sectores y actividades para convocar las condiciones de la participación, competitividad y protección para la cinematografía nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Derecho de Autor y Derechos Conexos y de los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Cinematografía de Honduras establece en el artículo 12 CREACIÓN Y OBJETIVO. Créase el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI) que tiene por objetivo el fomento y promoción permanente de la Industria Cinematográfica Nacional, que permita brindar un sistema de apoyo financiero con garantías jurídicas que aseguren las inversiones tanto nacionales como extranjeras, en beneficio de los productores cinematográficos nacionales y atraer inversión internacional a Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Cinematografía establece Artículo 21.- AGENTES PARTICIPANTES. Son los que se encuentran legalmente inscritos en la Dirección General de Cinematografía (DGC) y los mismos pueden ser beneficiados del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI). Cualquier prestador de servicio que sea calificado como tal, por la Dirección General de Cinematografía (DGC) y cobrar a los miembros una cuota o mensualidad para ser objeto de los beneficios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **ACUERDO NO. 016-DGC-2024** se le delegó la facultad al **OFICIAL JURÍDICO I** de esta institución para firmar y emitir resoluciones, requerimientos y demás providencias de carácter particular en los expedientes administrativos de la institución por ausencia de la Secretaria Administrativa de la DGC.

**PORTANTO:**

La Dirección General de Cinematografía, en uso de las facultades que le confiere la Ley en la aplicación de los Artículos 80 y 321 de la Constitución de la República, 116, 120 de la Ley General de Administración Pública; 1, 2, 3, 19, 27, 30, 31, 50, 53, 54 56, 68, 72, 74, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley del Procedimiento Administrativo; artículo 1, 3, 4, 8, 10, 12, 14, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Cinematografía; Acuerdo No. 016-DGC-2024.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** Fondos de Patrocinio para Postproducción de Largometraje Documental, a la Agente Participante **GRECIA DANIELLA REYES ROJAS**.

**SEGUNDO:** El fondo de apoyo económico financiado por la Institución para la Postproducción del Largometraje Documental de acorde a los rubros presentados en la propuesta económica desglosada, será por el valor de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00)** los cuales serán entregados en tres (3) desembolsos, el primero por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)** que será entregado al firmarse el convenio de asignación económica, el segundo desembolso por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 350,000.00)** que será entregado al presentar el contrato de producción, el tercer y último desembolso por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,000.00)** que será entregado al presentar informe técnico y financiero final, entrega de cortometrajes en la edición que se encuentre.

**TERCERO:** Elabórese convenio de asignación económica con las condiciones de la normativa legal vigente y aplicable. – **CUMPLASE.** –



**Manuel Antonio Villa**

**Director General**

**Dirección General de Cinematografía**



**Kevin Gabriel Meza Hernández**

**Oficial Jurídico**

**Firma delegada mediante Acuerdo No. 016-DGC-2024**

**Dirección General de Cinematografía**